



## Precios de Transferencia

Impacto en la gestión de negocios y el cumplimiento tributario.

### Antecedentes

Colombia, mediante la Ley 788 de 2002, modificada por la Ley 863 de 2003, la Ley 1607 de 2012 y la Ley 1819 de 2016, introdujo a su sistema tributario normas de control a los precios de transferencia en las transacciones de contribuyentes del impuesto sobre la renta con sus vinculados del exterior, vinculados ubicados en zona franca y personas o entidades domiciliadas, residentes o con operaciones en paraísos fiscales.

Las reglas colombianas de precios de transferencia exigen que, en las transacciones con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior, los contribuyentes del impuesto sobre la renta determinen los ingresos

ordinarios y extraordinarios, los costos, deducciones, activos y pasivos, teniendo en cuenta las condiciones económicas que hubieran sido fijadas por partes independientes en transacciones comparables, principio conocido internacionalmente como de plena competencia (*Arm's Length Principle*).

Los artículos 260-5 y 260-9 del Estatuto Tributario exigen a los contribuyentes obligados al sistema de precios de transferencia que cumplan con dos deberes formales; en primer lugar, la preparación y presentación de documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento del principio de plena competencia y, en segundo lugar, la presentación de una

declaración informativa anual sobre las transacciones desarrolladas con vinculados económicos.

Adicionalmente, según lo establecido por el artículo 260-7 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo indicado en los Decretos Reglamentarios 1625 de 2016 (modificado por el Decreto 2120 de 2017), así como los Decretos 1966 y 2095 de 2014, deberán ser declaradas y documentadas las operaciones que los contribuyentes celebren en Colombia con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales. ➔



Es de destacar que, además, según las disposiciones de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes sujetos a presentar documentación comprobatoria deberán incluir en la misma un “Informe Maestro” con la información global relevante del grupo multinacional del cual forma parte, de acuerdo con el Decreto Reglamentario al Régimen de Precios de Transferencia.

### Contribuyentes obligados

Están obligados a cumplir con el régimen de precios de transferencia los contribuyentes que cumplan con las siguientes condiciones:

- Ser contribuyente del impuesto de renta y complementarios.
- Tener vinculados en el exterior y/o vinculados ubicados en zonas francas.
- Realizar operaciones durante el año gravable con:
  - vinculados del exterior;
  - personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales;
  - vinculado ubicado en zonas francas.

### Obligaciones formales

Los contribuyentes obligados deberán preparar y presentar su declaración informativa y/o documentación comprobatoria en base a:

- **Declaración Informativa.** Deberá ser presentada en Colombia en forma virtual a través de los servicios informáticos que disponga la Autoridad Tributaria local por

aquellos contribuyentes sujetos al impuesto sobre la renta y complementario, cuyo patrimonio bruto en el último día del año o período gravable sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000) UVT<sup>1</sup> (COP 3.800.400.000) o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000) UVT (COP 2.318.244.000) que celebren operaciones con vinculados conforme con lo establecido en los artículos 260-1 y 260-2 del Estatuto Tributario.

- **Informe Local (Estudio de Precios de Transferencia).** Deberá ser presentado en Colombia en forma virtual a través de los servicios informáticos que disponga la Autoridad Tributaria local por aquellas compañías que reporten montos totales anuales de transacciones acumuladas, por tipo de transacción, con vinculados económicos del exterior o en Zona Franca superiores a 45.000 UVT (COP 1.710.180.000) o con terceros independientes en paraísos fiscales superiores a 10.000 UVT (COP 380.040.000).
- **Informe Maestro.** Deberá ser presentado en Colombia ante la Autoridad Tributaria por aquellas compañías del Grupo que se encuentren en la obligación de presentar el Informe Local (Estudio de Precios de Transferencia) el mes de septiembre del año 2023. Aquellas compañías del Grupo que solo se encuentren obligadas a presentar la Declaración Informativa no deberán transmitir el Informe Maestro del Grupo.

- **Informe País por País.** Deberá ser presentado en Colombia solamente por i) la Casa Matriz sea residente en Colombia, ii) compañías designadas por sus casas matrices, o iii) entidades controlantes del grupo multinacional que tengan una participación igual o mayor al 20% de los ingresos consolidados del Grupo (si su Casa Matriz no presenta el informe en su país), y/o que el grupo multinacional haya obtenido en el año o período gravable inmediatamente anterior ingresos consolidados para efectos contables equivalentes o superiores a 81.000.000 UVT (aprox. COP 3.078.324.000.000 / USD 730 millones).

- **Notificación al Informe País por País.** Deberá ser presentada en Colombia ante la Autoridad Tributaria por contribuyentes del impuesto sobre la renta que pertenezcan a un Grupo multinacional. Esta obligación deberá realizarse a través de i) la Declaración Informativa de Precios de Transferencia - Formulario 120, diligenciando las casillas de la 39 a la 45 por aquellos contribuyentes sujetos al régimen de precios de transferencia, o ii) de un correo electrónico al buzón [preciostransferencia@dian.gov.co](mailto:preciostransferencia@dian.gov.co), identificando el asunto como “Notificación - Informe País por País”, el cual deberá ser enviado por los contribuyentes que no estén obligados a presentar la Declaración Informativa de Precios de Transferencia.

### Fechas de vencimientos

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el Decreto 2487, a través del cual se definen los plazos para declarar y pagar las obligaciones tributarias correspondientes al año gravable 2022, dentro de las que se encuentran los deberes formales en materia de Precios de Transferencia: Declaración Informativa, Informe Local, Informe Maestro e Informe País por País.

En este sentido, a continuación, se indican los plazos para la presentación de cada uno de los deberes formales de Precios de Transferencia:

<sup>1</sup> Unidad de Valor Tributario.



Plazos para la presentación de cada uno de los deberes formales de Precios de Transferencia

### Declaración Informativa, Notificación del Informe País por País e Informe Local

Último dígito del NIT	Plazo hasta
1	7 de septiembre de 2023
2	8 de septiembre de 2023
3	11 de septiembre de 2023
4	12 de septiembre de 2023
5	13 de septiembre de 2023
6	14 de septiembre de 2023
7	15 de septiembre de 2023
8	18 de septiembre de 2023
9	19 de septiembre de 2023
0	20 de septiembre de 2023

### Informe Maestro

Último dígito del NIT	Plazo hasta
1	11 de diciembre de 2023
2	12 de diciembre de 2023
3	13 de diciembre de 2023
4	14 de diciembre de 2023
5	15 de diciembre de 2023
6	18 de diciembre de 2023
7	19 de diciembre de 2023
8	20 de diciembre de 2023
9	21 de diciembre de 2023
0	22 de diciembre de 2023

### Informe País por País

Último dígito del NIT	Plazo hasta
1 - 2	11 de diciembre de 2023
3 - 4	12 de diciembre de 2023
5 - 6	13 de diciembre de 2023
7 - 8	14 de diciembre de 2023
9 - 0	15 de diciembre de 2023

### Penalidades y/o sanciones aplicables

A través del Artículo 260-11 del Estatuto Tributario se señalan las sanciones respecto de la Declaración Informativa y/o Documentación Comprobatoria en caso

de extemporaneidad, inconsistencias, no presentación, omisión y/o corrección de la información relativa a las operaciones celebradas con vinculadas.

## ¿Cómo podemos ayudarte?

En Deloitte Colombia contamos con un experimentado equipo multidisciplinario que mantiene una constante comunicación con el cliente. Apoyamos a las organizaciones a establecer y documentar la correcta asignación de funciones, activos y riesgos en operaciones intercompañía.

Podemos asesorarte en las siguientes áreas:

- Consultoría en Precios de Transferencia.
- Asistencia en la definición, evaluación y documentación de las funciones, activos y riesgos, así como de los resultados de las partes relacionadas.
- Análisis de optimización de operaciones en cadenas de suministro y estructura de riesgos.
- Asistencia en la resolución de controversias y negociaciones con la Autoridad Fiscal.
- Resoluciones Particulares de precios de transferencia (APA), unilaterales y multilaterales.
- Valuación de maquinaria, equipos y bienes inmuebles.
- Valuación de activos financieros.
- Capacitación en temas de interés relacionados con Precios de Transferencia.



## Contáctanos:

**Bruno Urrieta**  
**Socio Líder de Precios de Transferencia**  
Tel: + 57 314-2157276  
Email: burrieta@deloitte.com

**Erik Rivera**  
**Socio de Precios de Transferencia**  
Tel: + 57 321-5069120  
Email: erikrivera@deloitte.com

**Diego León**  
**Gerente Senior de Precios de Transferencia**  
Tel: + 57 310-2533821  
Email: dileon@deloitte.com

**Alejandra Barrera**  
**Gerente Senior de Precios de Transferencia**  
Tel: + 57 312-4503704  
Email: obarrera@deloitte.com

**Jaime Vargas**  
**Gerente de Precios de Transferencia**  
Tel: + 57 316-8758802  
Email: javargas@deloitte.com

**Karina Pedraza**  
**Gerente de Precios de Transferencia**  
Tel: + 57 316-6286661  
Email: mpedraza@deloitte.com

**Daniel Luna**  
**Gerente de Precios de Transferencia**  
Tel: + 57 314-3948635  
Email: daluna@deloitte.com

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche S.A.S., Deloitte Asesores y Consultores S.A.S., D Contadores S.A.S., Deloitte S.A.S. y D Profesionales S.A.S., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.